



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 29 marzo, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002949-1027-CA	Ordinario	Laboral	2023/ 000684	10:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000981-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000669	9:30 am

Por tanto: Se anula la sentencia número novecientos cinco, de las catorce horas veinticinco minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. Devuélvase el expediente a dicho despacho para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000029-1601-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000670	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **miércoles, 29 marzo, 2023**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000257-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000671	9:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia en cuanto la sentencia impugnada en cuanto condenó a la parte accionada al pago de las vacaciones completas de los períodos dos mil trece – dos mil catorce, y dos mil catorce – dos mil quince, en la proporción de catorce días de salario por cada uno, y del período dos mil quince – dos mil dieciséis, un día de salario. En lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002347-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000702	12:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000023-1533-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000672	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000251-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000685	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 29 marzo, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000295-1001-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000673	9:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se estima la demanda, denegando a su respecto la defensa de falta de derecho. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a reconocer al actor una pensión por invalidez del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, desde la solicitud administrativa; junto con la indexación e intereses legales a partir de la exigibilidad de la obligación (los intereses conforme con el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo). También se varía lo resuelto sobre costas y se imponen esos gastos a cargo de la accionada, fijándose las personales en un quince por ciento del importe líquido de la condena hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en la etapa de su ejecución agregar hasta un cincuenta por ciento adicional de la cantidad que resulte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000663-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000686	10:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000721-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000687	11:00 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 29 marzo, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001395-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000688	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001512-0929-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000674	9:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se falla sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002634-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000689	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001854-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000675	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Fecha de Votación: miércoles, 29 marzo, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000014-0639-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 000690	11:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se deniegan las excepciones de falta de derecho y falta de legitimación activa y pasiva, se acoge la demanda y se anula el despido. Se ordena la reinstalación definitiva de la demandante en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales; por ende, la relación laboral se tiene como inalterada para todos los efectos. Se condena a la parte demandada al pago de los salarios que dejó de percibir la actora desde el quince de julio de dos mil diecinueve y hasta su efectiva reinstalación, los que no podrán superar el importe de veinticuatro salarios mensuales totales de la accionante al momento de la firmeza del fallo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral quinientos setenta y seis del Código de Trabajo, si se llegaran a dar los supuestos previstos en esa norma. Sobre la suma resultante, se condena a la accionada a pagar los intereses legales correspondientes, conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, los cuales corren a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Se desestima la solicitud de indexación. En cuanto a los salarios dejados de percibir, la accionada realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. En la etapa de ejecución del fallo, la actora podrá optar no reinstalarse, con el pago de lo que por preaviso, cesantía, vacaciones y aguinaldo le corresponda. Son las costas de este proceso a cargo de la demandada, y se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000065-0186-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2023/ 000691	11:20 am

Por tanto: Se anula la sentencia número setecientos setenta y seis, dictada por el Tribunal de Familia a las trece horas cincuenta y dos minutos del diecisiete de setiembre de dos mil veintiuno. Devuélvase el expediente a dicho despacho para que resuelva conforme a derecho, emitiendo el pronunciamiento que corresponda sobre el recurso de apelación presentado por la parte actora contra la sentencia número trescientos noventa y nueve, dictada por el Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José a las catorce horas diecisiete minutos del veintinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 29 marzo, 2023**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000159-1533-LA	Consig. Prest. Sector privado	Laboral	2023/ 000692	11:25 am

Por tanto: Se declara que el competente para continuar conociendo la presente litis, es el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000225-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000676	10:05 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la representación estatal y se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las diferencias salariales a favor del actor por ejercer labores como oficial de guardia, en la clase de suboficial II, pero nombrado en el puesto de agente I FP del siete de mayo de mil novecientos noventa hasta el dieciséis de mayo del dos mil ocho, para concederlas a partir del primero de enero del dos mil trece hasta el dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000237-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000677	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 29 marzo, 2023

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se rechaza la excepción de falta de derecho. Se acoge la demanda y se condena a la accionada a concederle a la actora una pensión por vejez del Régimen No Contributivo de Pensiones a partir de la fecha de la gestión administrativa, o sea, desde el primero de marzo de dos mil veintiuno. Sobre los montos adeudados, se le conmina a pagar intereses legales e indexación. Los intereses se calcularán según lo indicado en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo (tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional) y correrán a partir de la fecha de la exigibilidad de cada monto y hasta el efectivo pago. La indexación se computará con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Son a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social ambas costas del proceso. Se fijan las personales en el quince por ciento de las cantidades adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podría agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000323-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000694	11:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002024-0292-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2023/ 000695	11:40 am

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 29 marzo, 2023**

21-002377-1102-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000696

11:45 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer la presente litis es el Juzgado de Seguridad Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000032-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 000680	10:25 am

Por tanto: Se tienen por hechas las anteriores manifestaciones que se formulan en el escrito presentado en fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés y por desistido el presente proceso de reconocimiento de sentencia extranjera que planteó (...). Se advierte a la parte interesada que puede presentarse a este despacho a retirar los documentos originales. Firme la presente resolución, procédase con el archivo del expediente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000035-1430-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000697	11:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora. Continúese con el conocimiento del recurso de la parte accionada.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000152-0005-PA	Auxilio Judicial Internacional	Pensiones Alimentarias	2023/ 000681	10:30 am

Fecha de Votación: miércoles, 29 marzo, 2023

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a (...) y (...), para quienes se señaló la dirección: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000156-0005-LA	Auxilio Judicial Internacional	Laboral	2023/ 000683	10:40 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000171-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2023/ 000682	10:35 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia de Cartago, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 29 marzo, 2023**

22-000208-0694-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000698

11:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000277-1288-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000699

12:00 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000394-0292-FA

Ordinario

Familia

2023/ 000700

12:05 pm

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.